



Ministerio de Educación

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

"2011 - Año del Trabajo Decento, la Salud y la Seguridad de los Trabajadores"



RESOLUCION Nº 913

BUENOS AIRES, 18 JUN 2012

VISTO el Expediente Nº 4937/05, la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, el Decreto Nº 1276/96 y sus modificatorios, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN Nº 183 del 6 de noviembre de 2002, las Resoluciones Ministeriales Nos. 1442 del 10 de noviembre de 2004 y 1459 del 9 de diciembre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley Nº 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que por el artículo 110 de la mencionada Ley, la validez nacional de los títulos y certificaciones de estudios a distancia se ajustará a la normativa del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y los circuitos de control, supervisión y evaluación específicos, a cargo de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA y en concordancia con la normativa vigente.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nº 32/07 aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para la Educación Primaria, Secundaria y Superior a partir del 1º de enero de 2008.

Que la Resolución Ministerial Nº 1459/05 aprobó el reglamento operativo para la tramitación de la validez nacional de los certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas a distancia.

Que asimismo, el artículo 6º de la Resolución Ministerial 1442/04 ha establecido la validez nacional de los certificados y títulos a distancia, conforme el artículo 9º de la Resolución CFCyE Nº 183/02, para aquellos estudiantes que a partir de la implementación de esa resolución, hubieran alcanzado un estado de avance superior a la mitad de sus estudios, conforme las respectivas normas jurisdiccionales y enmarcadas en los términos del Decreto Nº 1276/96 y complementarios, siempre que las respectivas jurisdicciones hayan intervenido de acuerdo a las previsiones contenidas en las Resoluciones CFCyE Nros. 61/97 y 114/99.

Que por expediente Nº 4937/05 del registro de esta cartera nacional, la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, ha tomado la intervención de su competencia con relación a la oferta educativa "MAGISTERIO ESPECIALIZADO EN EDUCACIÓN DE ADULTOS" (Plan de



Ministerio de Educación

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"  
"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y la Seguridad de los Trabajadores"



RESOLUCION Nº 913

Estudios Aprobado por Resolución D.G.C. y E. N° 141/88)), presentado por el INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PERGAMINO (DIPREGE P N° 5849) de la PROVINCIA de BUENOS AIRES, emitiendo dictamen N° 628 de fecha 8 de abril de 2005, de aprobación plena exclusivamente para las cohortes matriculadas hasta el año 2003, inclusive.

Que dicha intervención fue realizada conforme lo requerido por la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la PROVINCIA de BUENOS AIRES, quien solicitara la convalidación de las cohortes 1999 a 2003, según lo expuesto de fojas 2 a 5 de los presentes actuados.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la PROVINCIA de BUENOS AIRES, ha ratificado el dictamen por medio de la Resolución N° 1009 de fecha 10 de abril de 2007.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, Ley 26.206, Decreto N° 1276 de fecha 13 de noviembre de 1996 y complementarios, y las Resoluciones Ministeriales Nros. 1442/04 y 1459/05.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Registrar, a través de la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, exclusivamente para las cohortes matriculadas hasta el año 2003, al "MAGISTERIO ESPECIALIZADO EN EDUCACIÓN DE ADULTOS" presentado por el INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PERGAMINO" (DIPREGE P N° 5849), de la PROVINCIA de BUENOS AIRES, bajo el N° 0617115/269/628/P, conforme los términos y condiciones del dictamen de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA N° 628 de fecha 8 de abril de 2005, ratificado por medio de Resolución de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la PROVINCIA de BUENOS AIRES N° 1009 de fecha 10 de abril de 2007.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar la validez nacional a los títulos y certificados del "MAGISTERIO ESPECIALIZADO EN EDUCACIÓN DE ADULTOS", emitidos o a emitirse al finalizar la carga



Ministerio de Educación

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"  
"2011 Año del Trabajo Decento, la Salud y la Seguridad de los Trabajadores"



horaria, requisitos y condiciones, correspondientes a los estudios aludidos en el ARTÍCULO 1º, iniciados durante la vigencia del registro antes mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Establecer, de acuerdo al artículo 9º de la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 183/02, que la validez nacional de los certificados y títulos emitidos y a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, de aquellos estudiantes ingresantes con anterioridad a la intervención y dictamen de la Comisión Federal, queda enmarcada en los términos del artículo 6º de la Resolución Ministerial N° 1442/04.

ARTÍCULO 4º.- Encomendar a la PROVINCIA de BUENOS AIRES consignar, en los certificados correspondientes, la presente Resolución, a los fines de facilitar el reconocimiento en el resto de las jurisdicciones de la validez nacional otorgada.

ARTÍCULO 5º.- La obtención de la validez nacional no exime de los controles de las jurisdicciones respecto del funcionamiento y sedes de las instituciones y del cumplimiento de la normativa jurisdiccional y federal vigentes en observancia de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

ARTÍCULO 6 º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

*[Firmas manuscritas]*

RESOLUCIÓN N° **9 1 3**

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN